



DECRETO N°:

77976

FECHA:

20 OCT 2023

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 19.886 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

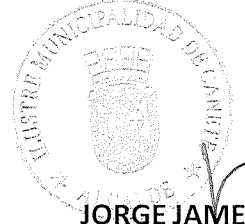
CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 535 de fecha 26 de Julio del 2023, emitido por la Secretaria Regional Ministerial donde se aprueba Convenio de cooperación PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS; Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanización Región Biobío y Municipalidad de Cañete; Barrio Los Copihues.

DECRETO:

- I. **APRUÉBASE** el Convenio de COOPERACION PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS; Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío; Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío y Municipalidad de Cañete; Barrio Los Copihues.
- II. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE,**


SECRETARIA MUNICIPAL
ISABEL MUÑOZ RIVAS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


JORGE JAMES RADONICH BARRA
ALCALDE

IMR/mdf.

Distribución:

- ✓ Secretaría Municipal
- ✓ SECPLAN
- ✓ Página WEB

ID DOC **440420**

Indice 428.729



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.

164



RESOLUCIÓN EXENTA N°

535

CONCEPCIÓN, 26 JUL. 2023

4367

VISTOS:

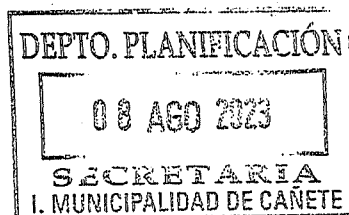
Lo dispuesto en el D. L. N°1305, de 1976, que regionaliza y reestructura el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la ley N° 21.516 de Presupuesto del Sector Público año 2023; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios; el D.S. N°397 de 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 19 (V. y U.) de fecha 06.05.2022, que designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el Programa de Recuperación de Barrios, destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social.
2. Que, en el marco de dicho Programa, en el año 2022 se seleccionaron 6 nuevos barrios en la Región del Biobío, para la ejecución del mismo a contar el año 2023, entre ellos, el Barrio "Los Copihues" de la comuna de Cañete, tal como consta en la Resolución Exenta N°1012 de fecha 25.11.2022, de esta Secretaría Regional Ministerial.
3. Que, a través del Memorandum N°4, de fecha 09.05.2023, el Secretario Técnico Regional del Programa de Recuperación de Barrios de esta SEREMI ha solicitado la visación y posterior aprobación por acto administrativo, de los 6 convenios de cooperación, entre ellos, el correspondiente al Barrio "Los Copihues" de la comuna de Cañete.
4. Que, en ese contexto, con fecha 01.06.2023, se suscribió Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, entre la I. Municipalidad de Cañete, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío y esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de formalizar el compromiso y apoyo de las partes en la ejecución del Programa Recuperación de Barrios en el Barrio "Los Copihues", que debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUEBASE el Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 01.06.2023, entre la I. Municipalidad de Cañete, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío y esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:



*Señor: Para su
gestión*

* "CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS; SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO; SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO Y MUNICIPALIDAD DE CAÑETE; BARRIO LOS COPIHUES.

En Concepción, a 01.06.2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por doña Claudia Toledo Alarcón, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, ambas domiciliadas para estos efectos en dirección Rengo N° 384, comuna de Concepción; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, en adelante "el SERVIU", representado según se acreditará por don Eduardo Arriagada Vásquez, en su calidad de Director subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N° 575, comuna de Concepción; y la I. Municipalidad de Cañete, en adelante "el Municipio", representada por su Alcalde don Jorge Radonich Barra, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 220, comuna de Cañete, se conviene lo siguiente:


PRIMERO: El objeto de este Convenio será establecer un marco de acciones, metas y acuerdos para la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones, que ha sido postulado por el municipio y seleccionado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de SERVIU, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, la Municipalidad con sus distintas Direcciones y Departamentos, u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

SEGUNDO: Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Así, conforme lo señala el artículo 4° de dicha ley: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; ...d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; f) La urbanización y la vialidad urbana y rural;... k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local..."

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 1012 de 25.11.2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Biobío, se ha seleccionado en el concurso 2022 en la comuna de Cañete el barrio "Los Copihues", para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios que se inicia en el año 2023:

Nombre barrio	LOS COPIHUES	
	Norte	Baquedano y Diego de Almagro
	Sur	Estero del Carmen
	Este	Estero del Carmen
	Oeste	Longitudinal Ruta P60 R

Número de viviendas del barrio	686
Número de Habitantes del barrio (Según expediente)	2265

CUARTO: Por su parte, para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primera, la SEREMI actuará como Secretaria Técnica Regional, y se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión municipal en el desarrollo del Programa en el Barrio.
2. Suscribir el o los convenios de transferencia con el Municipio, entregando los montos determinados para la ejecución del Programa, cuando corresponda.
3. Participar en las Mesas Técnicas Regionales y Comunes para verificar la correcta ejecución del Programa en el Barrio.
4. Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y el Municipio.
5. Gestionar la formulación de las fichas de Iniciativa de Inversión (IDI) para la obtención de las Recomendaciones Favorables (RS) correspondientes.
6. Realizar las demás gestiones que se acuerden en los convenios de transferencia.

QUINTO: Por su parte, el Municipio se compromete a:

1. Promover, gestionar y ejecutar el Programa en el Barrio seleccionado, conforme al D.S. N°14 (V. y U.) de 2007, por el Manual de Procedimiento del Programa, y demás instrucciones y documentos orientadores del mismo.
2. Designar y formalizar, mediante Decreto Alcaldicio, una Contraparte Técnica Municipal para la gestión del Programa en el Barrio, lo que deberá ser informado a la SEREMI vía oficio.
3. Coordinar el trabajo del equipo de barrio en terreno. Además, articular y gestionar todos los requerimientos o necesidades para la correcta implementación del Programa en el interior del municipio.
4. Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional del Barrio, velando por posicionar comunicacionalmente el sello y los discursos propios del Programa de Recuperación de Barrios, en las actividades del Programa.
5. Participar de las Mesas Técnicas Regionales y Comunes.
6. Velar por la participación y cooperación de los/as vecinos/as y de la diversidad de actores y organizaciones locales existentes en el Barrio.
7. Promover la conformación del CVD, asesorarlo y apoyarlo permanentemente, reconociéndolo como Contraparte Vecinal formal del Programa velando que esta organización represente adecuadamente la realidad organizacional y vecinal del barrio y que su directiva sea electa a través de procesos democráticos, así mismo, velar por la implementación de mesa de trabajo de organizaciones.
8. Asumir la mantención y cuidado de todas las obras construidas en el marco del Programa y singularizadas en el Contrato de Barrio (físicas y sociales), una vez recepcionadas, velando por su sostenibilidad en el tiempo, ya sean estas de ejecución Municipal o SERVIU.
9. Suscribir el o los Convenios de Transferencia y Estudio Básico con la SEREMI, para las distintas fases del Programa. En el caso que las partes acuerden que el Municipio asuma como entidad ejecutora, éste deberá celebrar con el SERVIU los Convenios para la ejecución de la (s) obra(s) comprometidas en el Contrato de Barrio, además de gestionar los procesos de licitación y contratos de obras correspondientes, en forma oportuna y eficiente.
10. Validar y suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el CVD y la SEREMI.
11. En el caso de los Barrios seleccionados por la vía de Concurso, cumplir con el aporte municipal equivalente a 5 UF por cada vivienda del Barrio, conforme a lo establecido en las Bases del Concurso.
12. En el caso de los Barrios seleccionados por la vía de Concurso, actuar corresponsablemente en la recaudación de fondos, en relación al compromiso del aporte vecinal equivalente a 0,5 UF por vivienda del Barrio.
13. Por último, la Municipalidad deberá velar por dar continuidad a la intervención en el barrio, presentando un plan para enfrentar el desfase que se produce entre ejecución de las obras y el término de la ejecución del Convenio de Transferencia del Programa, suscrito con la SEREMI.
14. Realizar las demás gestiones que se acuerden en los convenios de transferencia.

SEXTO: Asimismo, el SERVIU Región del Biobío se compromete a:

1. Suscribir el o los convenios de transferencia con el Municipio, entregando los montos determinados para la ejecución de obras relacionadas con el Programa, cuando corresponda.

2. Designar un profesional que actúe como contraparte durante el desarrollo del Programa.
3. Apoyar al Municipio en la elaboración del Plan Maestro, obra de confianza, proyectos del Plan de Gestión de Obras y proyectos del Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).
4. Participar en las Mesas Técnicas Regionales y Comunes para verificar la correcta ejecución del Programa en el Barrio.
5. Aprobar y/o dar visto bueno a proyectos diseñados por el municipio o consultoras.
6. Realizar las demás gestiones que se acuerden en los convenios de transferencia.

SÉPTIMO: El Programa de Recuperación de Barrios deberá realizar ingresos al Sistema Nacional de Inversiones para la obtención de la Recomendación Favorable (RS) los que serán en dos etapas; La primera, relacionada con la elaboración del Plan Maestro, se realizará a través del desarrollo de un estudio básico y, la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras priorizadas en el Contrato de Barrio a través de una ficha de ejecución (ficha IDI por barrio correspondiente a la cartera de proyectos).

OCTAVO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir cumplimiento del Programa y un real proceso participativo de los vecinos/os del Barrio seleccionado.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte que lo suscribe. En el caso que el convenio sea firmado con firma electrónica, el original será un archivo digital.

DÉCIMO: La personería de doña Claudia Toledo Alarcón como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, consta en el D.S. N°19 (V. y U.), de fecha 06.05.2022; la de don Eduardo Arriagada Vásquez, en su calidad de Director subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío consta en el Decreto Exento RA N° 272/24/2023, de fecha 07.03.2023; y la de don Jorge Radonich Barra, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 6384 de fecha 02.07.2021.

FDO. CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN. SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío

FDO. EDUARDO ARRIAGADA VÁSQUEZ. Director (S) Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío

FDO. Jorge Radonich Barra. Alcalde I. Municipalidad de Cañete.

2. Se deja constancia que el convenio que por este acto se aprueba no implica gasto para el presupuesto vigente del Programa de Recuperación de Barrios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN
ARQUITECTA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

MEPM / CMM
TRANSCRIBIR A

- 1. Municipalidad de Cañete
- CVD Barrio Los Copihues
- Dirección SERVIU Región del Biobío
- Equipo Programa Recuperación de Barrios SERVIU
- Equipo Recuperación de Barrios SEREMI
- Sección jurídica SEREMI
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

SANDRA LUENGO VALLEJOS
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BIO-BIO



CONVENIO DE COOPERACIÓN

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

BARRIO LOS COPIHUES

01 JUN. 2023

En Concepción, a _____, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por doña **Claudia Toledo Alarcón**, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, ambas domiciliadas para estos efectos en dirección Rengo N° 384, comuna de Concepción; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, en adelante "el SERVIU", representado según se acreditará por don **Eduardo Arriagada Vásquez**, en su calidad de Director subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N° 575, comuna de Concepción; y la I. Municipalidad de Cañete, en adelante "el Municipio", representada por su Alcalde don Jorge Radonich Barra, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 220, comuna de Cañete, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El objeto de este Convenio será establecer un marco de acciones, metas y acuerdos para la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones, que ha sido postulado por el municipio y seleccionado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de SERVIU, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, la Municipalidad con sus distintas Direcciones y Departamentos, u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

SEGUNDO: Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Así, conforme lo señala el artículo 4° de dicha ley: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; ...d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; f) La urbanización y la vialidad urbana y rural;... k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local..."

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 1012 de 25.11.2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Biobío, se ha seleccionado en el concurso 2022 en la comuna de Cañete el barrio "Los Copihues", para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios que se inicia en el año 2023:



Nombre barrio	LOS COPIHUES	
	Norte	Baquedano y Diego de Almagro
	Sur	Estero del Carmen
	Este	Estero del Carmen
	Oeste	Longitudinal Ruta P60 R
Número de viviendas del barrio	686	
Número de Habitantes del barrio (Según expediente)	2265	

CUARTO: Por su parte, para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primera, la SEREMI actuará como Secretaría Técnica Regional, y se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión municipal en el desarrollo del Programa en el Barrio.
2. Suscribir el o los convenios de transferencia con el Municipio, entregando los montos determinados para la ejecución del Programa, cuando corresponda.
3. Participar en las Mesas Técnicas Regionales y Comunes para verificar la correcta ejecución del Programa en el Barrio.
4. Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y el Municipio.
5. Gestionar la formulación de las fichas de Iniciativa de Inversión (IDI) para la obtención de las Recomendaciones Favorables (RS) correspondientes.
6. Realizar las demás gestiones que se acuerden en los convenios de transferencia.

QUINTO: Por su parte, el Municipio se compromete a:

1. Promover, gestionar y ejecutar el Programa en el Barrio seleccionado, conforme al D.S. N°14 (V. y U.) de 2007, por el Manual de Procedimiento del Programa, y demás instrucciones y documentos orientadores del mismo.
2. Designar y formalizar, mediante Decreto Alcaldicio, una Contraparte Técnica Municipal para la gestión del Programa en el Barrio, lo que deberá ser informado a la SEREMI vía oficio.
3. Coordinar el trabajo del equipo de barrio en terreno. Además, articular y gestionar todos los requerimientos o necesidades para la correcta implementación del Programa en el interior del municipio.
4. Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional del Barrio, velando por posicionar comunicacionalmente el sello y los discursos propios del Programa de Recuperación de Barrios, en las actividades del Programa.
5. Participar de las Mesas Técnicas Regionales y Comunes.
6. Velar por la participación y cooperación de los/as vecinos/as y de la diversidad de actores y organizaciones locales existentes en el Barrio.
7. Promover la conformación del CVD, asesorarlo y apoyarlo permanentemente, reconociéndolo como Contraparte Vecinal formal del Programa velando que esta organización represente adecuadamente la realidad organizacional y vecinal del barrio y que su directiva sea electa a través de procesos democráticos, así mismo, velar por la implementación de mesa de trabajo



de organizaciones.

8. Asumir la mantención y cuidado de todas las obras construidas en el marco del Programa y singularizadas en el Contrato de Barrio (físicas y sociales), una vez recepcionadas, velando por su sostenibilidad en el tiempo, ya sean estas de ejecución Municipal o SERVIU.
9. Suscribir el o los Convenios de Transferencia y Estudio Básico con la SEREMI, para las distintas fases del Programa. En el caso que las partes acuerden que el Municipio asuma como entidad ejecutora, éste deberá celebrar con el SERVIU los Convenios para la ejecución de la (s) obra(s) comprometidas en el Contrato de Barrio, además de gestionar los procesos de licitación y contratos de obras correspondientes, en forma oportuna y eficiente.
10. Validar y suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el CVD y la SEREMI.
11. En el caso de los Barrios seleccionados por la vía de Concurso, cumplir con el aporte municipal equivalente a 5 UF por cada vivienda del Barrio, conforme a lo establecido en las Bases del Concurso.
12. En el caso de los Barrios seleccionados por la vía de Concurso, actuar corresponsablemente en la recaudación de fondos, en relación al compromiso del aporte vecinal equivalente a 0,5 UF por vivienda del Barrio.
13. Por último, la Municipalidad deberá velar por dar continuidad a la intervención en el barrio, presentando un plan para enfrentar el desfase que se produce entre ejecución de las obras y el término de la ejecución del Convenio de Transferencia del Programa, suscrito con la SEREMI.
14. Realizar las demás gestiones que se acuerden en los convenios de transferencia.

SEXTO: Asimismo, el SERVIU Región del Biobío se compromete a:

1. Suscribir el o los convenios de transferencia con el Municipio, entregando los montos determinados para la ejecución de obras relacionadas con el Programa, cuando corresponda.
2. Designar un profesional que actúe como contraparte durante el desarrollo del Programa.
3. Apoyar al Municipio en la elaboración del Plan Maestro, obra de confianza, proyectos del Plan de Gestión de Obras y proyectos del Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).
4. Participar en las Mesas Técnicas Regionales y Comunes para verificar la correcta ejecución del Programa en el Barrio.
5. Aprobar y/o dar visto bueno a proyectos diseñados por el municipio o consultoras.
6. Realizar las demás gestiones que se acuerden en los convenios de transferencia.

SÉPTIMO: El Programa de Recuperación de Barrios deberá realizar ingresos al Sistema Nacional de Inversiones para la obtención de la Recomendación Favorable (RS) los que serán en dos etapas; La primera, relacionada con la elaboración del Plan Maestro, se realizará a través del desarrollo de un estudio básico y, la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras priorizadas en el Contrato de Barrio a través de una ficha de ejecución (ficha IDI por barrio correspondiente a la cartera de proyectos).

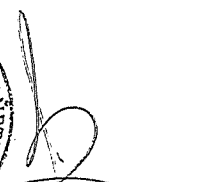
OCTAVO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir cumplimiento del Programa y un real proceso participativo de los vecinos/as del Barrio seleccionado.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte que lo suscribe. En el caso que el convenio sea firmado con firma electrónica, el original será un archivo digital.



DÉCIMO: La personería de doña **Claudia Toledo Alarcón** como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, consta en el D.S. N°19 (V. y U.), de fecha 06.05.2022; la de don **Eduardo Arriagada Vásquez**, en su calidad de Director subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío consta en el Decreto Exento RA N° 272/24/2023, de fecha 07.03.2023; y la de don **Jorge Radonich Barra**, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 6384 de fecha 02.07.2021.




JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE




CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIOBÍO




EDUARDO ARRIAGADA VÁSQUEZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGION DEL BIOBÍO



OCB/EGO/MEE



V°B° Jurídico SEREMI

